

1984

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE
TRANSPORTES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran por una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, a quién en adelante se le denominará "EL IIAP", con L.T. 9000463, Representado por su Presidente el Dr. JAIME MOROSONMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº, 6459943, con domicilio legal en el Jr. Nauta Nº 289 Iquitos; y de otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTES, a quién se denominará "INAIT", representado por su Jefe Ingº SEBASTIAN CCAJA MAGUINA, identificado con L.E. Nº 2496493 y L.T. Nº 1121855, domiciliado en Petit Thours Nº 115 Ofic. 203 Lima, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA : GENERALIDADES

El IIAP tiene por finalidad realizar investigaciones en diferentes campos de la actividad económica, a fin de colaborar con soluciones tecnológicas a resolver la problemática de la región amazónica, y contribuir en el desarrollo económico y social de la región.

El INAIT es una entidad que tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el Sector - Transportes, incluyendo su infraestructura.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la realización de los estudios y la instalación de un Estrusor Piloto para una planta piloto en Iquitos, para la obtención de agregados artificiales gruesos en base a la piroplasticidad de las arcillas. Al producto se le denominará "FREYRITA" o piedra artificial destinada a emplearse en las construcciones de carreteras y obras civiles.



El funcionamiento de la planta piloto permitirá obtener información técnica y económica suficiente para la elaboración de los respectivos estudios de factibilidad.

CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OBLIGACIONES DEL IIAP

- 1).- Brindar el apoyo económico necesario al INAIT, que permita ejecutar los estudios y proyectos que se establecen y para cuyo fin se le adelanta un monto de 30'000,000 (30 millones de soles), del ejercicio presupuestal 1983.
- 2).- Hacer las entregas de los recursos de acuerdo a los calendarios de gastos que se establecieron, y el avance efectivo en la ejecución del Proyecto.
- 3).- Supervisar periódicamente el avance físico de los estudios y Proyectos en ejecución.

OBLIGACIONES DEL INAIT

- 1).- Programar y ejecutar los estudios y proyectos tendientes al logro de los objetivos establecidos.
- 2).- Solicitar y administrar los recursos económicos que requieren los estudios y/o proyectos.

MUTUAS

- 1).- Mantener estrecha coordinación para el correcto cumplimiento del convenio, debiendo acreditar un coordinador por cada Institución.

..//

2).- Los ingresos que generen las investigaciones aplicadas, así como la difusión de los mismos serán compartidos entre am bas Instituciones en una proporción de 50%.

CLAUSULA CUARTA

El INAIT deberá ejecutar los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo al perfil que se detalle en el Anexo N° 1 .- Así mismo las acciones se llevará a cabo oportunamente de acuerdo al Cronograma de ejecución que se adjunta como Anexo N° 2.

CLAUSULA QUINTA : INFORMES

El INAIT cursará al IIAP informes, bimestrales pormenorizados de las labores efectuadas de acuerdo con el avance de las acciones.

CLAUSULA SEXTA : RECURSOS ECONOMICOS

El monto de los recursos económicos que demanda la ejecución de los estudios de laboratorio y campo, materia del presente convenio serán aportados por el IIAP y el INAIT, para sufragar gastos de contratación de personal, bienes, servicios y Bienes de capital, que se requieran para el logro de los objetivos, de acuerdo y modo como se especifica en el Anexo N° 3, aprobado por las partes y que forma parte del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a la firma del mismo por ambas partes y durará hasta el cumplimiento pleno de los objetivos.

El IIAP y el INAIT concuerdan expresamente que las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente convenio, darán lugar a la inclusión y suscripción de las correspondientes cláusulas adicionales.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESCISION

Las partes contratantes señalan que el incumplimiento parcial o total de las cláusulas procedentes dará lugar a la rescisión - del presente convenio.

Las partes convienen que el presente documento es conforme en todas las cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo - cual firman en la ciudad de Iquitos a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.




.....
Dr. JAIME MORO SUMO
Presidente del IIAP


.....
Inge. SEBASTIAN OCAJA MAGUINA
Jefe del INAIT